

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES



RESOLUCIÓN N° 0075-2024/SBN-GG

San Isidro, 21 de agosto de 2024

VISTOS:

Los Memorándums N°s 01599 y 01742-2024/SBN-DGPE de fechas 10 y 30 de julio de 2024, respectivamente, de la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal; el Informe Conjunto N° 00003-2024/SBN-DGPE-SDAPE-SDDI de fecha 14 de mayo de 2024, de la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal y de la Subdirección del Desarrollo Inmobiliario, el Memorándum N° 02395-2024/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 6 de junio de 2024, de la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, el Informe N° 01165-2024/SBN-OPP de fecha 9 de agosto de 2024, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 00294-2024/SBN-OAJ de fecha 20 de agosto de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, señala que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de Obras de Infraestructura, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA y modificatorias, dispone que los predios y/ o edificaciones de propiedad estatal de dominio público o de dominio privado, y de las empresas del Estado, de derecho público y de derecho privado, requeridos para la ejecución de Obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/ o de gran envergadura, son transferidos en propiedad u otorgados a través de otro derecho real, a título gratuito y automáticamente al Ministerio, sus programas, sus proyectos especiales o sus organismos públicos, gobierno regional o gobierno local o titular del proyecto al cual pertenece el proyecto, en la oportunidad que estos lo señalan y por el solo mérito de la resolución administrativa que emita la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), en un plazo máximo de cuarenta y cinco días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud. Esta resolución es irrecurrible en vía administrativa o judicial;

Que, por su parte, el numeral 9.5 del artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, dispone que los predios y/o edificaciones de propiedad estatal de dominio público o de dominio privado y de propiedad de las empresas del Estado requeridos para la implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, son otorgados en uso o propiedad a las Entidades Ejecutoras a título gratuito y automáticamente en la oportunidad que estos lo requieran. La SBN a solicitud de las Entidades Ejecutoras, en un plazo máximo de siete (7) días hábiles contados desde la fecha de la solicitud, emite y notifica la resolución administrativa;

Que, el numeral 57.1 del artículo 57 del Reglamento de la Ley N° 30556, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2019-PCM, faculta a la SBN o a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, según corresponda, a aprobar la transferencia u otorgar derechos a favor de las Entidades Ejecutoras respecto de los predios o bienes inmuebles de propiedad estatal, de dominio público o dominio privado y de propiedad de las empresas del Estado, inscritos registralmente o no, requeridos para la implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios;

Que, con Resolución N° 0413-2024/SBN-DGPE-SDAPE del 27 de marzo del 2024, la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal dispuso delegar a la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario, durante el año 2024, la competencia para sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de predios estatales, circunscrita a los procedimientos administrativos de primera inscripción de dominio y otorgamiento de otros derechos reales, realizados de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1192 y la Ley N° 30556;

Que, el artículo 79 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el delegante tiene la obligación permanente de vigilar la gestión del delegado, y podrá ser responsable con éste por culpa en la vigilancia;

Que, en ese sentido, con el Informe Conjunto N° 00003-2024/SBN-DGPE-SDAPE-SDDI, la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal y la Subdirección Desarrollo Inmobiliario, sustentan la necesidad de aprobar el documento denominado "Lineamiento para ejecutar el deber de vigilancia en la delegación de competencias: Primera Inscripción de Dominio y Otorgamiento de Derechos Reales, en el marco de la Ley N° 30556 y del Decreto Legislativo N° 1192", con la finalidad de asegurar el adecuado control de los actos de adquisición y administración materia de delegación y fortalecer los objetivos institucionales, promoviendo la eficiencia operativa y la transparencia en la gestión de los predios estatales;

Que, la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal, con los Memorándums N°s 01599 y 01742-2024/SBN-DGPE, otorga la conformidad y traslada a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el Informe Conjunto N° 00003-2024/SBN-DGPE-SDAPE-SDDI de la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal y la Subdirección Desarrollo Inmobiliario;

Que, con el Informe N° 01165-2024/SBN-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable para la continuación del trámite de aprobación del proyecto normativo ahora denominado "Lineamiento para ejecutar el deber de vigilancia en la delegación de competencias de la Resolución N° 0413-2024/SBN-DGPE-SDAPE", y con Informe N° 00294-2024/SBN-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite la opinión jurídica

correspondiente concluyendo que la propuesta se encuentra acorde con lo establecido en la norma vigente en la materia y con la Directiva N° 002-2017/SBN denominada "Disposiciones para la Emisión de Documentos Normativos en la SBN";

Que, atendiendo al marco legal citado, a la propuesta de la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal y de la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario; y, a la opinión técnica favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, resulta procedente aprobar el documento denominado "Lineamiento para ejecutar el deber de vigilancia en la delegación de competencias de la Resolución N° 0413-2024/SBN-DGPE-SDAPE";

Con los visados de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

De conformidad, con lo dispuesto en el literal l) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Resolución N° 0066-2022/SBN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Lineamiento N° LIN-00002-2024/SBN-DGPE denominado "Lineamiento para ejecutar el deber de vigilancia en la delegación de competencias de la Resolución N° 0413-2024/SBN-DGPE-SDAPE", que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (<https://www.gob.pe/sbn>).

Regístrese y comuníquese.

MANUEL EDUARDO LARREA SÁNCHEZ
Gerente General
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



SBN
Bienes del Estado para el desarrollo del país

TIPO DEL DOCUMENTO:

LINEAMIENTO

NOMBRE DEL DOCUMENTO:

Lineamiento para ejecutar el deber de vigilancia en la delegación de competencias de la Resolución N° 0413-2024/SBN-DGPE-SDAPE

NÚMERO DEL DOCUMENTO:

LIN-00002-2024/SBN-DGPE

NOMBRE DE LA UNIDAD DE ORGANIZACIÓN:

Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal de la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal

San Isidro, 21 de agosto de 2024

Versión N° 01

	“Lineamiento para ejecutar el deber de vigilancia en la delegación de competencias de la Resolución N° 0413-2024/SBN-DGPE-SDAPE”	Lineamiento LIN-00002-2024/SBN-DGPE
		Versión: 1

Formulado por: Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal

1. OBJETIVO

Regular el ejercicio del deber de vigilancia respecto de los procedimientos de primera inscripción de dominio y otorgamiento de otros derechos reales, efectuados al amparo del Decreto Legislativo N° 1192 y la Ley N° 30556, delegados por la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal a favor de la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario.

2. BASE LEGAL

- 2.1. Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.
- 2.2. Decreto Supremo N° 003-2019-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.
- 2.3. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.4. Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 2.5. Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de Obras de Infraestructura; y modificatorias.
- 2.6. Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 2.7. Resolución N° 0060-2021/SBN, que aprueba la Directiva N° 001-2021/SBN, Disposiciones para la Transferencia de Propiedad Estatal y Otorgamiento de otros Derechos Reales en el marco del Decreto Legislativo N° 1192; modificada por Resolución N° 0059-2023/SBN.
- 2.8. Resolución N° 0066-2022/SBN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.
- 2.9. Resolución N° 0413-2024/SBN-DGPE-SDAPE, que dispone delegar a la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario, durante el año 2024, la competencia para sustentar y aprobar los procedimientos administrativos de primera inscripción de dominio y otorgamiento de otros derechos reales, realizados al amparo del Decreto Legislativo N° 1192 y la Ley N° 30556.

2.10. Resolución 051-2017/SBN de 28 de junio de 2017 que aprueba la Directiva 002-2017/SBN "Disposiciones para la emisión de documentos normativos en la SBN".

3. ALCANCE

El presente lineamiento es de aplicación y cumplimiento obligatorio por la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal (DGPE), la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal (SDAPE) y la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (SDDI), de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

4. LINEAMIENTOS GENERALES

4.1. La SDAPE, ejerce el deber de vigilancia a través del control de los procedimientos materia de delegación.

4.2. Corresponde a la SDAPE absolver aquellas situaciones no previstas en el presente lineamiento, así como las que requieran interpretación

5. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

5.1. La SDDI debe mantener permanentemente actualizada la base de datos que contiene información detallada sobre los expedientes en trámite o concluidos relacionados a los procedimientos objeto de delegación. La base de datos debe incluir, como mínimo, el número de expediente, el número de solicitud de ingreso, el cumplimiento de los plazos legalmente establecidos y el estado actual de cada procedimiento.

La SDDI debe proporcionar a la SDAPE los accesos permanentes necesarios a la base de datos de los procedimientos objeto de delegación.

5.2. La SDAPE, al finalizar cada trimestre, o excepcionalmente cuando lo estime conveniente, realiza la selección aleatoria de quince (15) expedientes vinculados a procedimientos de primera inscripción de dominio y quince (15) expedientes relacionados con el otorgamiento de otros derechos reales. Estos expedientes pueden estar en trámite o haber sido concluidos durante ese período por la SDDI.

5.3. La SDDI recibe el requerimiento de la SDAPE en relación a los expedientes seleccionados y dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, remite los expedientes de manera física conjuntamente con un informe en el que se sustente el desarrollo de los procedimientos seleccionados y el avance en la brecha de expedientes remitidos y generados. La SDAPE debe devolver los expedientes a la SDDI en el plazo de cinco (5) días hábiles posteriores a su recepción.

5.4. La SDAPE revisa los expedientes seleccionados y verifica que el ejercicio de las competencias delegadas se lleve a cabo conforme a las normas vigentes, constatando el cumplimiento de los requisitos y etapas de los procedimientos administrativos que son materia de delegación, en el marco del artículo 79º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

5.5. Luego de realizada la verificación, la SDAPE elabora y remite un informe a la SDDI, con copia la DGPE, con los resultados del control efectuado, dentro del plazo de seis (6) días hábiles del mes inmediato posterior al trimestre evaluado.

- 5.6.** En el caso que se detecten oportunidades de mejora o posibles deficiencias durante la revisión de los expedientes seleccionados, la SDAPE, informa a la SDDI, con copia a la DGPE, sobre estas observaciones, recomendando que se lleven a cabo las alternativas de mejora o se adopten las acciones correctivas correspondientes.
- 5.7.** La SDDI debe proceder a la implementación inmediata de las observaciones y recomendaciones e informar a la DGPE y SDAPE sobre las acciones realizadas y sus efectos.
- 5.8.** De existir observaciones al informe remitido por la SDAPE, la DGPE en el plazo de cinco (5) días hábiles pondrá en conocimiento de la SDAPE y SDDI las recomendaciones a implementar.

6. LINEAMIENTOS TRANSITORIOS

- 6.1.** El presente Lineamiento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y hasta que se encuentre vigente "la delegación".
- 6.2.** A partir de la vigencia del presente Lineamiento queda derogada toda disposición de inferior o del mismo nivel normativo que se oponga a su contenido.

Toda modificación al contenido del presente lineamiento debe constar con el visto bueno de la DGPE.

7. RESPONSABILIDADES

- 7.1** La SDAPE, en su calidad de delegante, es la responsable de verificar que la SDDI, en su calidad de delegada, cumpla con las disposiciones contenidas en el presente lineamiento.
- 7.2** La SDDI, es la responsable de remitir información oportuna y pertinente y de implementar las acciones posteriores al control efectuado por la SDAPE.
- 7.3** La aplicación y cumplimiento del presente lineamiento, es responsabilidad de los subdirectores, coordinadores y profesionales de la SDAPE y la SDDI.
- 7.4.** La DGPE tiene la responsabilidad de control de las disposiciones contenidas en el presente lineamiento.

8. ANEXOS

- Anexo 01: Abreviaturas y nomenclaturas.
Anexo 02: Glosario de Términos
Anexo 03: Flujograma
Anexo 04: Formato Modelo de Informe SDAPE
Anexo 05: Formato Modelo de Informe SDDI



“Lineamiento para ejecutar el deber de vigilancia en la delegación de competencias de la Resolución N° 0413-2024/SBN-DGPE-SDAPE”

Lineamiento
LIN-00002-2024/SBN-DGPE

Versión: 1

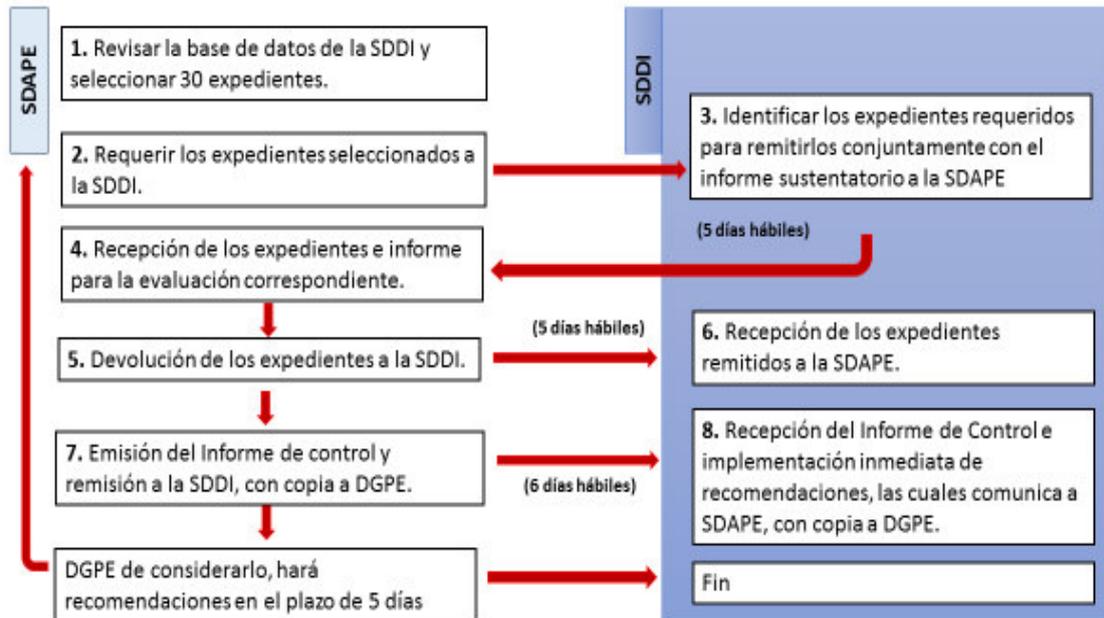
ANEXO N° 01: ABREVIATURAS Y NOMENCLATURAS

DGPE	Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal
SBN	Superintendencia Nacional de Bienes Estatales
SDAPE	Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal
SDDI	Subdirección de Desarrollo Inmobiliario
SNBE	Sistema Nacional de Bienes Estatales
ROF	Reglamento de Organización y Funciones de la SBN

	“Lineamiento para ejecutar el deber de vigilancia en la delegación de competencias de la Resolución N° 0413-2024/SBN-DGPE-SDAPE”	Lineamiento LIN-00002-2024/SBN-DGPE
		Versión: 1

ANEXO 02: GLOSARIO DE TÉRMINOS

- a) **Culpa en la vigilancia:** Es la responsabilidad que el delegante asume por la falta de control sobre las acciones del delegado, respecto de la función materia de delegación.
- b) **Deber de Vigilancia:** Son las acciones que obligatoriamente debe realizar el delegante a fin de vigilar la gestión del delegado.
- c) **Delegación de competencias:** Es el acto mediante el cual una unidad orgánica delega el ejercicio de sus competencias a favor de otra unidad orgánica, cuando existen circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que la hagan conveniente.
- d) **Delegado:** En el marco del presente lineamiento, es la SDDI que llevará a cabo la evaluación y resolución de los procedimientos que han sido materia de delegación a su favor por parte de la SDAPE.
- e) **Delegante:** En el marco del presente lineamiento, es la SDAPE quien delega a favor de la SDDI, algunos de los procedimientos de su competencia acorde al ROF de la SBN.
- f) **Procedimientos materia de delegación:** Son los procedimientos de primera inscripción de dominio y otorgamiento de otros derechos reales competencia de la SDAPE, evaluados en el marco del Decreto Legislativo N° 1192 y la Ley N° 30556.

ANEXO 03: FLUJOGRAMA

	"Lineamiento para ejecutar el deber de vigilancia en la delegación de competencias de la Resolución N° 0413-2024/SBN-DGPE-SDAPE"	Lineamiento LIN-00002-2024/SBN-DGPE
		Versión: 1

ANEXO 04: FORMATO MODELO DE INFORME SDAPE

Informe de resultados del control efectuado respecto de las competencias delegadas por la SDAPE a favor de la SDDI

Materia evaluada objeto de delegación	Procedimientos de primera inscripción de dominio y otorgamiento de derechos reales, en el marco de la Ley N° 30556 y del Decreto Legislativo N° 1192
Unidad orgánica evaluadora delegante	Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal
Referencias	a) Resolución N° 0413-2024/SBN-DGPE-SDAPE b) Lineamiento para ejecutar el deber de vigilancia en la delegación de competencias
Fecha dede 2024
Para conocimiento	Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal

I. **ANTECEDENTES**

- 1.1.
- 1.2.
- 1.3.
- 1.4.
- (...)

II. **CRITERIOS Y PARÁMETROS DE EVALUACIÓN AL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS DELEGADAS RESPECTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO Y OTORGAMIENTO DE DERECHOS REALES, EN EL MARCO DE LA LEY N° 30556 Y DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192**

La evaluación al ejercicio de las competencias delegadas, comprende los siguientes puntos:

- 2.1. **Cumplimiento entrega del informe y expedientes**
- 2.2. **Cumplimiento del marco legal en la evaluación y resolución de los procedimientos materia de delegación**
 - a) Requisitos
 - b) Etapas del procedimiento

III. **INCIDENCIAS, COMENTARIOS Y OPORTUNIDADES DE MEJORA:**

- 3.1
- (...)

	“Lineamiento para ejecutar el deber de vigilancia en la delegación de competencias de la Resolución 0413-2024/SBN-DGPE-SDAPE”	Lineamiento LIN-000X-2024/SBN-DGPE
		Versión: 1

IV. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN:

Matriz de criterios y parámetros de evaluación al ejercicio de las competencias delegadas

N°	Criterios y parámetros de evaluación	Peso y ponderación sobre la base de 20 puntos		Total puntaje
1	Cumplimiento entrega del informe y expedientes:	10		
	1.1 Entregó informe con expedientes	10		
	1.2 Entregó informe sin expedientes	3		
	1.3 Informe y expedientes después de la fecha indicada o incompletos o sin informe	2		
	1.4 No cumplió	0		
2	Evaluación al cumplimiento del marco normativo	10		
	2.1 Cumplidos totalmente	10		
	2.2 Pendientes de cumplir	1-5		
	2.3 No cumplidos	0		

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

5.1.

5.2.

(...)

Atentamente,

	“Lineamiento para ejecutar el deber de vigilancia en la delegación de competencias de la Resolución 0413-2024/SBN-DGPE-SDAPE”	Lineamiento LIN-000X-2024/SBN-DGPE
		Versión: 1

ANEXO 05: MODELO DE INFORME SDDI

PARA : **CARLOS REATEGUI SÁNCHEZ**
Subdirector de Desarrollo Inmobiliario

DE : **BETSY ABADO DELGADO**
Coordinadora de la SDDI
TORIBIO YANTAS RAPRI
Profesional de la SDDI

ASUNTO : Informe de Reporte Trimestral - UFEPPPI

FECHA : San Isidro, de de 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de manifestarle para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1. Mediante Resolución N° 0026-2024/SBN-GG del 21 de marzo de 2024 se conformó la Unidad Funcional de Entrega de Predios para Proyectos de Inversión - UFEPPPI, que depende funcionalmente de la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario, responsable, entre otros, de evaluar los documentos presentados por las entidades en los procedimientos de transferencia interestatal y otros actos de disposición, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el marco del Decreto Legislativo N° 1192 y de la Ley N° 30556.

1.2. Mediante Resolución N° 0413-2024/SBN-DGPE-SDAPE del 27 de marzo de 2024, la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal delegó a la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario la competencia para aprobar actos de adquisición y administración de predios estatales, circunscrita a los procedimientos administrativo de primera inscripción de dominio y otorgamiento de otros derechos reales realizados, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1192 y la Ley N° 30556.

1.3. Asimismo, en el vigésimo considerando de la Resolución N° 0413-2024/SBN-DGPE-SDAPE, se precisó que, el artículo 79 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el delegante tiene la obligación permanente de vigilar la gestión del delegado, y podrá ser responsable con éste por culpa en la vigilancia; por consiguiente, con el propósito de regular el deber de vigilancia que esta Subdirección debe ejercer según lo estipulado, mediante Resolución, la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal (DGPE), aprobó el lineamiento que establece pautas para ejercer dicho deber y delimita las responsabilidades de las unidades de organización involucradas.

II. OBJETO DEL INFORME

Detallar los expedientes requeridos por la SDAPE mediante Memorando N° -2024/SBN-DGPE-SDAPE e informar sobre el avance en la atención de los expedientes relacionados a los procedimientos administrativos de primera inscripción de dominio y otorgamiento de otros derechos reales, realizados de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1192 y la Ley N° 30556, que fueron objeto de delegación de competencias por parte de la SDAPE a la SDDI, correspondiente al primer trimestre.

III. ANALISIS

3.1. Respecto a la revisión de expedientes en el marco del deber de vigilancia

Mediante Memorándum-2024/SBN-DGPE-SDAPE, la SDAPE, en el marco del deber de vigilancia, solicita la entrega de quince (15) expedientes relacionados con la primera inscripción de dominio y quince (15) expedientes relacionados con el otorgamiento de otros derechos reales, a fin de verificar que el ejercicio de las competencias delegadas a la SDDI se lleve a

	“Lineamiento para ejecutar el deber de vigilancia en la delegación de competencias de la Resolución 0413-2024/SBN-DGPE-SDAPE”	Lineamiento LIN-000X-2024/SBN-DGPE
		Versión: 1

cabo conforme a las normas vigentes.

Los expedientes seleccionados en el primer trimestre, se detallan a continuación:

N°	EXPEDIENTE N°	PROCEDIMIENTO	ESTADO	RESOLUCIÓN N°	PRONUNCIAMIENTO	SUSTENTO DEL PRONUNCIAMIENTO
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						
29						
30						

En ese sentido, mediante Memorándum-2024/SBN-DGPE-SDDI-UFEPPPI, la SDDI remitió los expedientes antes detallados, para que, en el marco del deber de vigilancia, la SDAPE realice las acciones pertinentes.

Cabe precisar que, los procedimientos objeto de delegación se llevan a cabo de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 30556 y su reglamento, así como, en el Decreto Legislativo N° 1192 y la Directiva N° 001-2021/SBN; por lo que, el cumplimiento del marco legal antes señalado se encuentra sustentado en cada una de las resoluciones emitidas por esta Subdirección.

	“Lineamiento para ejecutar el deber de vigilancia en la delegación de competencias de la Resolución 0413-2024/SBN-DGPE-SDAPE”	Lineamiento LIN-000X-2024/SBN-DGPE
		Versión: 1

3.2. Respecto al reporte de gestión de las competencias delegadas en el primer trimestre

3.2.1. Expedientes delegados (del 2016 a marzo 2024) SDAPE – SDDI:

Expedientes del 2016 a marzo 2024								
Procedimientos	Expedientes Generados	Con Informe Preliminar	Con Oficio Calificador	Con Resolución	Pronunciamiento Positivo	Inscrito SUNARP	Concluido (archivado)	TOTAL
Primera Inscripción de Dominio DL 1192								
Primera Inscripción de Dominio TUO 30556								
Afectación en uso DL 1192								
Afectación en uso TUO 1192								
Servidumbre DL 1192								
Servidumbre TUO 30556								
TOTAL								

3.2.2. Trazabilidad de expedientes UFEPPi (1er trimestre):

1ER TRIMESTRE (ABRIL-MAYO-JUNIO)								
Procedimientos	Expedientes Generados	Con Informe Preliminar	Con Oficio Calificador	Con Resolución	Pronunciamiento Positivo	Inscrito SUNARP	Concluido (archivado)	TOTAL
Primera Inscripción de Dominio DL 1192								
Primera Inscripción de Dominio TUO 30556								
Afectación en uso DL 1192								
Afectación en uso TUO 1192								
Servidumbre DL 1192								
Servidumbre TUO 30556								
TOTAL								

	“Lineamiento para ejecutar el deber de vigilancia en la delegación de competencias de la Resolución 0413-2024/SBN-DGPE-SDAPE”	Lineamiento LIN-000X-2024/SBN-DGPE
		Versión: 1

IV. CONCLUSIONES:

4.1. Mediante Memorandum N° -2024/SBN-DGPE-SDDI-UFEPPI, se remitió a la SDAPE los expedientes solicitados, para que, en el marco del deber de vigilancia, verifique que el ejercicio de las competencias delegadas a la SDDI se lleve a cabo conforme a las normas vigentes.

4.2. En el primer trimestre, se advierte un avance de xx% en la brecha de expedientes remitidos por la SDAPE y un avance de xx% en los expedientes generados por la SDDI (UFEPPI).

Es todo cuanto informamos a usted.

Atentamente,